Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2024-MDVV-CM/A.

Villa Virgen, 26 de marzo de 2024.

VISTOS:

EL Informe N° 187-2024-MDVVOPP/AWGM, mediante el cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados para el año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen – La Convención – Cusco, solicitando su aprobación del mismo bajo acto resolutivo y Opinión legal N° 088-2024-MDVV-RCQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, en concordancia con el artículo 53 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo IX del título preliminar referido sobre la participación ciudadana, transparencia, inclusión y rendición de cuentas;

Que la ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 53º que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativo anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; el artículo 41 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo en su artículo 1º como "un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales";

Que, mediante la Ley N° 29298 se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando, además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de

competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, que el título II artículo 7) numeral 7.4) del mencionado reglamento señala que "el Gobierno Regional o Gobierno Local mediante Ordenanza, dispone medidas necesarias para reglamentar el proceso del presupuesto participativo.";

Que, se tiene el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo"; así mismo "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos conforme el numeral 8 de la normativa precitada";

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el reglamento del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, señala las funciones de las oficinas de programación multianual de inversiones (OPMI) de los gobiernos subnacionales; así como en numeral 12.3 del artículo 12 precisa las funciones de las unidades formuladoras, en tanto, el numeral 13.3 del artículo 13, las funciones de las unidades ejecutoras de inversiones, respectivamente;

Que, al respecto el numeral 12.1 del artículo 12 de la directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°005-2023-EF/50.01, sobre los criterios específicos para estimar el gasto público, señala que para la estimación del gasto público en el marco de la programación multianual presupuestaria, la entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda

Que, con Informe N° 187-2024-MDVVOPP/AWGM, mediante el cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen – La Convención – Cusco, solicitando su aprobación del mismo bajo acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 088-2024-MDVV-RCQ/ALE, luego de los análisis el asesor legal OPINA que se eleve a sesión de concejo para que a través de una ordenanza municipal se apruebe el reglamento del proceso del presupuesto participativo, basado en resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, conforme a sus atribuciones conferidas por ley

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2024-MDVV/CM., de fecha 26 de marzo del 2024, luego de haber analizado la propuesta presentada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Y presupuesto a través de Informe N° 187-2024-MDVV-

OPP/AWGM y Opinión Legal N° 088-2024, los integrantes del Concejo Municipal y estando en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9.16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME, aprobaron lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del Proceso Participativo basado en resultados parea el año fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, provincia de La Convención y departamento de Cusco; lo cual entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER su publicación en el Portal Web de la Municipalidad, así como en los diferentes medios de comunicación local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION - CUSCO
Percy Rojas Gutiérrez
ALCALDE